

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836310300120210012100

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, noviembre cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2.021).**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo restitución de tenencia de inmueble  
Demandante/Accionante: Bancolombia S.A  
Demandado/Accionado: Martha Cecilia Batista De La Hoz  
Radicación No. 13836310300120210012100**

Verificada la actuación procesal, se tendran como incorporadas las constancias que dan cuenta de la notificación personal a la demandada Martha Cecilia Batista de la Hoz conforme al recibido de documentación en físico del 20 de agosto del cursante.

De otra parte, fuera del caso resolver sobre el reconocimiento de personería que realiza el extremo pasivo al abogado Lino Rafael Brango Vergara y seguidamente, lo correspondiente a la admisibilidad de su contestación con oposición; no obstante, verificado el poder conferido no se encuentra acorde a la formalidad de la norma adjetiva civil, puesto que carece de presentación personal que bien pudo efectuarse ante notaría, y si bien el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, posibilita que se confieran los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, tampoco cumple los lineamientos señalados, por cuanto es menester acreditar el “mensaje de datos” con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato.

Conforme lo anterior no se hace viable el reconocimiento de la personería adjetiva al profesional Lino Rafael Brango Vergara en nombre de la demandada Martha Cecilia Batista de la Hoz y de contera se sustrae el estudio de su oposición.

Finalmente, siendo que a la presente se encuentra agotado el término previsto por la apoderada de la parte actora, para la suspensión del proceso por un término de 30 días hasta el 20/10/2021, manifestando que obedece a que: “las partes se encuentran en negociación para el pago de los cánones constitutivos de mora”, se abstendrá el Despacho de pronunciarse al respecto, empero se dispondrá requerir a los extremos a fin de que den cuenta del estado de la negociación adelantada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener como incorporadas a la actuación las constancias que dan cuenta de la notificación personal a la demandada Martha Cecilia Batista de la Hoz conforme al recibido de documentación en físico del 20 de agosto del cursante.

**SEGUNDO:** Siendo inviable resolver sobre el reconocimiento de personería adjetiva al profesional Lino Rafael Brango Vergara en nombre de la demandada Martha Cecilia Batista de la Hoz, de contera se sustrae el estudio de su oposición conforme viene expuesto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**TERCERO:** Agotado el término agotado el término previsto por la apoderada de la parte actora para la suspensión del proceso por un término de 30 días hasta el 20/10/2021, carece de objeto pronunciarse al respecto, empero se requiere a los extremos a fin de que den cuenta del estado de la negociación adelantada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

MGG

**Firmado Por:**

**Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0fe57d474d9c4aac75e8c786a9ff0fd55ca6e1111db08bbe2b42e0734e13c4e**

Documento generado en 05/11/2021 11:17:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**